



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL DIECISEIS (13-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de julio del año dos mil dieciséis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Cristian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

PRIMERO Lectura y Aprobación de la Agenda.

SEGUNDO Lectura y Aprobación del Acta No. 12-2016

TERCERO ELECCIONES:

3.1 Referencia CAS 003-2016, del Comité Año Sabático del Profesor Universitario, en la que solicita Nombramiento del Comité del Programa Sabático del Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia CAS 003-2016, del Comité Año Sabático del Profesor Universitario, en la que transcribe el Punto SEGUNDO del Acta No. 1-2016, de la sesión celebrada el día miércoles 9 de marzo de 2016, por lo que solicita ratificar el nombramiento anterior o bien nombrar a otro Comité para continuar con las funciones que se desarrollan en el seno del mismo y cumplir con las normas que manda dicho Reglamento. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Integrar el Comité del Año Sabático del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los siguientes profesionales:**

No.	Área	Nombre
1.	Social - Humanística	Dra. Artemis Torres Valenzuela , Directora de la Escuela de Historia
2.	Técnica	Ing. Julio Roberto Luna , Director del Centro de Estudios Superiores de Energía y Minas (CESEM)
3.	Salud	Dr. Ludwig Estuardo Figueroa Hernández , Docente Titular del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4.	Centros Regionales	Ing. Mario Roberto Díaz Moscoso , Director de Postgrados del Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
5.	Centros de Investigación	Lic. Oscar Federico Nave Herrera , Coordinador del Programa de Asesoría Estadística para la Investigación.

2) Agradecer y otorgar un reconocimiento, consistente en un diploma a los integrantes del Comité del Año Sabático del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la labor desarrollada durante el período que han concluido, siendo los siguientes profesionales: Lic. Danilo Dardón Flores, Dr. David Monterroso Salvatierra, Dr. Carlos Humberto Vargas Reyes, Ing. Éfego Antonio Pérez Elías y Dr. Adrián Zapata Romero.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

3.2 Of. Ref. R. 744-07-2016 de Rectoría, con relación al nombramiento del Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a revisar el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta 12-2016, de su sesión celebrada el 29 de junio de 2016, en el cual se nombra a los Directores de Centros Universitarios de reciente creación y de Escuelas No Facultativas. Asimismo, se conoce el Of. Ref. R. 744-07-2016 de Rectoría, con relación al nombramiento del Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que luego de reconsiderar la propuesta anterior, nuevamente propone una terna con las siguientes personas: Licenciada María Mercedes Fuentes Chur, Licenciado Leonel Gustavo del Cid Díaz, y Licenciada María Mercedes Arce Arrivillaga. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de múltiples deliberaciones **ACUERDA: Nombrar a la Licenciada María Mercedes Fuentes Chur, como Directora de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el periodo comprendido del 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre del 2016.**”.

3.3 Elección de un Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 28 de junio de 2016, por el que la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU- transcribe el Punto SÉPTIMO, del Acta No. 04-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, en consecuencia declara electo al Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Colegiado No. No. 3,059. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Colegiado No. No. 3,059. 2) Convocar al Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

3.4 Señorita Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta informe de Elección de Electores estudiantiles de Decano de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe rendido por la Señorita Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, y Alejandro Israel Estrada Cabrera, Representante Estudiantil de Odontología, quienes formaron parte de la comisión del proceso de Elección de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Electores estudiantiles de Decano de la Facultad de Odontología Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y agradecer la labor desarrollada.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 DICTAMEN DGF No. 026A-2016, de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuotas para la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Hemato Oncología Pediátrica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 026A-2016, de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuotas para la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Hemato Oncología Pediátrica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.19 del Acta 23-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se aprobó el Programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Hemato Oncología Pediátrica.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4.1 del Acta 03-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar a la Dirección General Financiera el expediente, para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.
3. Con Providencia DGF No.247-2016 de fecha 19 de abril de 2019 la Dirección General Financiera solicitó al SEP correcciones al estudio financiero presentado, mismas que fueron enviadas en Oficio SEP.301-2016 de fecha 25 de septiembre de 2016.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Hemato Oncología Pediátrica, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	
EGRESOS	23.870,00	23.870,00	
INGRESOS	24.000,00	24.000,00	
Diferencia	130,00	130,00	260,00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	2		2
2DO		2	2

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.23,870.00 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.31,642.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	23.870,00	23.870,00
# ESTUDIANTES	2	2
COSTO X ESTUDIANTE	11.935,00	11.935,00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 2 estudiantes se requiere un presupuesto de Setenta y Un Mil Seiscientos Diez Quetzales Exactos (Q 71,610.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.12,000.00 anuales, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Quetzales Exactos (Q.31,642.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y el Sistema de Estudios de Postgrado.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Q.12,000.00 por estudiante al año, sin incluir el monto de pago de matrículas, el programa autofinanciable de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Hemato Oncología Pediátrica de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada por la Dirección General Financiera.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

4.2 **DICTAMEN DGF No. 027A-2016, de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuotas para la Maestría en Administración Pública en Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 027A-2016, de la Dirección General Financiera, referente a la aprobación de cuotas para la Maestría en Administración Pública en Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.14 del Acta 10-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se aprobó el programa de Maestría en Administración Pública.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4.3 del Acta 03-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acordó trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para opinión, en virtud de que cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.
3. Con Providencia DGF No.247-2016 de fecha 19 de abril de 2016 se solicitaron al SEP correcciones al estudio financiero presentado, mismas que fueron enviadas en SEP.301-2016 de fecha 25 de septiembre de 2016.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Administración Pública en Salud, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	
EGRESOS	196.300,30	156.512,85	
INGRESOS	300.000,00	300.000,00	
Diferencia	103.699,70	143.487,15	247.186,85

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	30		30
2DO		30	30



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.11,760.44 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.27,673.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	196.300,30	156.512,85
# ESTUDIANTES	30	30
COSTO X ESTUDIANTE	6.543,34	5.217,10

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece Quetzales 15/100 (Q 352,813.15); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,000.00 mensuales por 10 meses por año, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres Quetzales Exactos (Q.27,673.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y el SEP.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Q.1,000.00 mensuales por 10 meses por año, sin incluir el monto de pago de matrículas, el programa autofinanciable de Maestría en Administración Pública en Salud de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera.**

4.3

Oficio DGF 439D-2016 de la Dirección General Financiera, con relación a la Ampliación Presupuestaria No. 100-2016 (4996), amparada en la Póliza de Diario No. 746-2016, por un monto de Q.27,438,400.00 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 439D-2016 de la Dirección General Financiera, con relación a la Ampliación Presupuestaria No. 100-2016 (4996), amparada en la Póliza de Diario No. 746-2016, por un monto de Q.27,438,400.00 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 543-2016, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la ampliación Presupuestaria No. 100-2016 (4996), amparada en la Póliza de Diario No. 746-2016, por un monto de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Q.27,438,400.00 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEBITOS

INGRESOS ESPECIFICOS

Rectoría

Clase: Ingresos Ordinarios
Subclase: Transferencias corrientes Recibidas
Grupo: Ministerios

Q. 27,438,400.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

PLAN DE FUNCIONAMIENTO

Facultad de Humanidades

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Productividad y Desarrollo	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 554,646.00
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 1,894,012.00
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Primaria	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 10,517,088.00
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Expresión Artística	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 113,217.00

Centro Universitario de Occidente

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 3,046,149.00

Escuela de Ciencias Psicológicas

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Física	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 1,758,868.00

Centro Universitario del Norte

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 764,502.00

División de Bienestar Estudiantil



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Programa:	Administración	
Subprograma:	Jefatura Div. Bienestar Estudiantil	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 25,060.00
<u>Centro Universitario de Nor-Occidente</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 1,554,011.00
<u>EFPEM CENTRAL</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Productividad y Desarrollo	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 477,595.00
<u>Centro Universitario de El Quiche</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 3,644,900.00
<u>Centro Universitario de Sololá</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 616,729.00
<u>Centro Universitario de San Marcos</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 2,012,018.00
<u>Centro Universitario del Peten</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Profesorado en Educación Bilingüe	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 113,217.00
<u>PLAN DE TRANSFERENCIA</u>		
<u>Dirección General Financiera</u>		
Programa:	Otras Transferencia	
Subprograma:	Política Financiera	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 218,260.00
<u>PLAN AUTOFINANCIABLE</u>		
<u>Rectoría</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Fortalecimiento de Servicios	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 62,360.00
<u>División Bienestar Estudiantil</u>		
Programa:	Docencia	
Subprograma:	Exámenes Ext. Orientación	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 62,650.00
<u>Dirección General de Extensión</u>		



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Programa:	Extensión	
Subprograma:	Deporte Amateur	
Grupo:	Asignaciones Globales	Q 3,118.00
Total		Q 27,438,400.00

La presente ampliación presupuestaria se realiza para programar los fondos por el Convenio Específico de Cooperación para la transición de la formación inicial Docente a nivel superior en la República de Guatemala, para ejecutar el Programa de Formación Inicial Docente de los Bachilleres en Ciencias y Letras con Orientación en Educación en los Profesorados en Educación Primaria Intercultural, en Productividad y Letras con Orientación en Educación en los Profesorados en Educación Primaria Intercultural, en Productividad y Desarrollo, en expresión Artística, en Educación Primaria Bilingüe Intercultural y en Educación Física, de conformidad con la información proporcionada por el Departamento de Registro y Estadística, por unidad Académica, Carrera y Categoría de Ingreso.

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**
No hay documentos.

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

6.1 **Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 067-2016 del Centro Universitario de Izabal, con relación a solicitud de dispensa para nombrar como Director de la Escuela de Postgrado al M.A. Rafael Enrique González Valenzuela.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 067-2016 del Centro Universitario de Izabal, con relación a solicitud de dispensa para nombrar como Director de la Escuela de Postgrado al M.A. Rafael Enrique González Valenzuela. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar como Director de la Escuela de Postgrado al M.A. Rafael Enrique González Valenzuela en el Centro Universitario de Izabal.**

6.2 **TITULARIDADES**

6.2.1 **Centro Universitario de Occidente**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio S.A. No. 148-2016, del 26 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Occidente, donde solicita la sanción de titularidad de los profesionales: **William**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Joao Ruiz López, Ana Gabriela Recinos Solorzano, Ulises Mayen Gómez Urizar, Evelyn Azminda Lurssen Córdova, Pablo Gómez Delgado, Emilia Arlenzi Pineda Barillas, José Francisco Gonzalez Henry, Tammy Dennise Fuentes Escobar, Walter Arturo Quijivix Jocol, Víctor Edy Cifuentes Juárez, con base a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares a los siguientes profesionales: William Joao Ruiz López, Ana Gabriela Recinos Solorzano, Ulises Mayen Gómez Urizar, Evelyn Azminda Lurssen Córdova, Pablo Gómez Delgado, Emilia Arlenzi Pineda Barillas, José Francisco Gonzalez Henry, Tammy Dennise Fuentes Escobar, Walter Arturo Quijivix Jocol, Víctor Edy Cifuentes Juárez.**

6.2.2 Centro Universitario del Sur Occidente

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2016, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente el 7 de julio de 2016, relacionado con el Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social de los profesionales: Licenciada Londy Lorena Donis Reynoso, Licenciada María Hengly Felisa Girón Hernández y Licenciado Allan Roger Gaitán Zaldaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario, previo a resolver **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera, a efecto de que emitan dictamen conjunto con relación a lo planteado por las autoridades del Centro Universitario de Sur Occidente.**

6.3 OF. REF.150.05.16, de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano, solicita dispensa para poder contratar personal para la Escuela de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.150.05.16, de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano, solicita dispensa para poder contratar personal que no sea Profesor Titular y que sí cuente con los conocimientos, formación académica y experiencia en las áreas de: a) Desarrollo Económico Social y Ambiental para las Maestrías en Formulación y Evaluación de Proyectos y Economía Ambiental y de Recursos Naturales; b) Financiera para las Maestrías de Administración Financiera y Consultoría Tributaria y c) Administrativa para las Maestrías de Administración de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Recursos Humanos y Mercadeo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar personal que no sea Profesor Titular en las áreas de:** a) **Desarrollo Económico Social y Ambiental para las Maestrías en Formulación y Evaluación de Proyectos y Economía Ambiental y de Recursos Naturales;** b) **Financiera para las Maestrías de Administración Financiera y Consultoría Tributaria y c) Administrativa para las Maestrías de Administración de Recursos Humanos y Mercadeo.**

6.4 **DICTAMEN DAJ No. 012-2016 (03). Denuncia de incumplimiento de Revisión presentada ante el Consejo Superior Universitario, por la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, de la Facultad de Arquitectura. (Expediente 2015-37).**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 012-2016 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Denuncia de incumplimiento de Revisión presentada ante el Consejo Superior Universitario, por la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, de la Facultad de Arquitectura. (Expediente 2015-37):

DE LA DENUNCIA

El 15 de octubre de 2015, por medio de escrito sin número de referencia, la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, de la Facultad de Arquitectura, Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta denuncia de Incumplimiento de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, para que se revise su expediente presentado en el concurso de oposición convocado en marzo de 2014, por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura para optar a la plaza numeral 12., Profesor Titular de Área de Teorías e Historias.

El 06 de abril de 2016, mediante Ref. JD-07-2016, recibida en esta Dirección el 12 de abril de 2016 el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos traslada copia el expediente de la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, de la Facultad de Arquitectura, Universidad de San Carlos de Guatemala.

FUNDAMENTO LEGAL

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11.- (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas. (...).

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico, únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. La ubicación en los puestos del personal académico se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados (...).

Artículo 19. Las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

Normativo del Proceso Interno de Evaluación de Méritos para la Ampliación Horaria, aprobada en el Punto SEGUNDO, inciso 2.3, subinciso 2.3.1 del Acta 27-2003 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 19 de agosto de 2003 y Modificado según Punto PRIMERO, inciso 1.3 subinciso 1.3.2 del acta 30-201 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2010.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

Del análisis de la Denuncia de Incumplimiento de Revisión presentada por Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, de la Facultad de Arquitectura, Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. La Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura denuncia ante el Consejo Superior Universitario que solicitó ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura la revisión del expediente que presento para el concurso de oposición, convocado en marzo de 2014 por dicha Junta, para optar a la plaza numeral 12., Profesor Titular Área de Teorías e Historias, donde labora desde el 1 de julio de 2,004. Solicita ante el Consejo Superior Universitario: 1°. La intervención en la revisión de su expediente. 2°. Que se restablezcan y se hagan valer sus derechos como Profesor Titular de esta casa de estudios, basado en los Estatutos de la Carrera Universitaria del Personal Académico. 3°. Que se revise el Normativo para ampliación horaria de la Facultad de Arquitectura con la cual fue evaluada, ya que no es congruente con el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario.
2. Conforme lo antes indicado, tomando en cuenta lo preceptuado artículos citados, el Normativo del Proceso Interno de Evaluación de Méritos para la Ampliación Horaria y lo que consta en el expediente, respecto de la Denuncia de Incumplimiento de Revisión presentada por la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura ante Consejo Superior Universitario, se establece que:
 - Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoco a una Evaluación de Méritos para la Ampliación Horaria, de conformidad al Punto PRIMERO, Inciso 1.3, subinciso 1.3.1, de las sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2014 y no a un concurso de oposición como lo manifiesta la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura en la Denuncia de Incumplimiento de Revisión presentada ante el Consejo Superior Universitario.
 - En Punto PRIMERO inciso 1.1 del Acta 18-2014 de sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 12 de mayo de 2014, acordó notificar a la Arq. Claudia Lorena Gramajo Segura



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

el resultado del proceso interno de evaluación de méritos para ampliación horaria, dentro del Área de conocimiento de Teoría e Historia (Ampliación de 2hrs. de contratación Jornada Matutina de 7:00 -09:00 horas), en la que no obstante, haber obtenido una calificación satisfactoria, no se le ha asignado la ampliación, por existir calificación superior a la obtenida por su persona.

- En Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 23-2014 de sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 17 de julio de 2014 se conoció el Recurso de Revisión interpuesto ante el resultado del proceso de Ampliación Horaria por la Msc. Arqta. Claudia Lorena Gramajo Segura, haciéndose la advertencia que el documento original recibido en recepción de dicha Facultad carece de firma, por lo que Junta Directiva Acordó no entrar a analizar y conocer el recurso de Revisión, derivado a que el oficio presentado, carece de legitimidad por ser presentado SIN FIRMA.
- En Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 24-2014 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 29 de julio de 2014, acordó declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión planteado por la Arq. Claudia Lorena Gramajo Segura, en contra de lo resuelto en el Punto PRIMERO Inciso 1.1 del Acta 18-2014 de sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva el 12 de mayo del año en curso, y APROBADA en sesión celebrada el martes 03 de junio de 2014, por estar fuera del plazo establecido para su interposición.

En virtud de lo anterior se establece que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura en ningún momento convocó a un Concurso de Oposición como lo manifiesta Msc. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura en Denuncia de Incumplimiento de Revisión presentada ante el Consejo Superior Universitario el 15 de octubre de 2015. Junta Directiva de dicha Unidad Académica en el Punto Primero, Inciso 1.3, subinciso 1.3.1, del Acta 05-2014, acordó Convocar a Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria dentro de las diferentes Áreas de Conocimiento de las Escuelas de la Facultad.

Consta en el expediente de mérito que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura conoció dos recursos de revisión interpuestos en contra de la resolución contenida en el Punto PRIMERO Inciso 1.1 del Acta 18-2014 de sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 12 de mayo de 2014, y aprobada en sesión celebrada el martes 03 de junio de 2014 de conformidad con los Puntos de Actas: SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 23-2014 de sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva el 17 de julio de 2014 y SEGUNDO Inciso 2.2 del Acta 24-2014 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 29 de julio de 2014.

Se considera que los derechos de la Msc. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura como Profesor Titular no han sido vulnerados.

Al hacer un análisis del Normativo del Proceso Interno para la Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria de la Facultad de Arquitectura, se establece que dicha ampliación se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de plazas vacantes, convocando semestralmente a concurso



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

interno para la ampliación horaria, para ocupar plazas vacantes a todos los profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

Se aclara que el Reglamento del Concurso de Oposición y el Normativo del Proceso Interno para la Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria de la Facultad de Arquitectura regula dos procesos totalmente diferentes, en virtud que el Reglamento del

Concurso de Oposición regula todo lo relacionado al ingreso de la carrera del personal académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Proceso Interno para la Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria de la Facultad de Arquitectura norma la ampliación horaria de plazas vacantes a la que pueden optar todos los profesores titulares de la Facultad de Arquitectura, es un concurso interno de méritos que tiene como objetivo adjudicar la ampliación horaria al profesor titular que obtenga la mayor puntuación, de conformidad a la matriz establecida en dicho normativo.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con los antecedentes, las normas universitarias citadas y el análisis jurídico del caso, esta Dirección considera que la Denuncia de Incumplimiento de Revisión presentada por MSc. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, ante el Consejo Superior Universitario puede ser desestimada por improcedente, toda vez que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura no convocó a concurso de oposición como lo manifiesta la denunciante.

Asimismo, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos, conoció dos recursos de revisión interpuestos por la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, en contra de la resolución contenida en el Punto PRIMERO Inciso 1.1 del Acta 18-2014 de sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva el 12 de mayo de 2014, y aprobada en sesión celebrada el martes 03 de junio de 2014. En Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 23-2014 de sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva el 17 de julio de 2014, Acordó: No entrar a analizar y conocer el Recurso de Revisión, derivado a que el oficio presentado, carece de legitimidad por ser presentado SIN FIRMA y en Punto SEGUNDO Inciso 2.2 del Acta 24-2014 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva el 29 de julio de 2014, Acordó: Declarar Improcedente el Recurso de Revisión por estar fuera del plazo establecido para su interposición.

Los derechos de Profesor Titular de la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura no han sido vulnerados.

Debe tomarse en cuenta que al analizar el Reglamento del Concurso de Oposición y el Normativo del Proceso Interno para la Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria de la Facultad de Arquitectura se concluye que son dos cuerpos legales que regulan procesos totalmente diferentes, en virtud que el Reglamento del Concurso de Oposición regula todo lo relacionado al ingreso de la carrera del personal académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Proceso Interno para la Evaluación de Méritos para Ampliación Horaria de la Facultad de Arquitectura norma la ampliación horaria de plazas vacantes a la que pueden optar todos los profesores titulares de la Facultad de Arquitectura, es un concurso interno de méritos que tiene como



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

objetivo adjudicar la ampliación horaria al profesor titular que obtenga la mayor puntuación.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Desestimar por improcedente la denuncia de incumplimiento de revisión presentada por la Ms. Arquitecta Claudia Lorena Gramajo Segura, Profesor Titular IV, en virtud de que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura no convocó a concurso de oposición.**

6.5 **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios, solicita el aval del Consejo Superior Universitario para el Diplomado de Derecho Procesal Penal.**

El Consejo Superior Universitario conoce el oficio presentado por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios, en el que solicita el aval del Consejo Superior Universitario para el **Diplomado de Derecho Procesal Penal**. Al respecto el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propone que el requerimiento solicitado, se traslade a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a efecto de someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar la solicitud del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para consideración y aval de la Junta Directiva de esa Unidad Académica.**

6.6 **Señor Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita la implementación obligatoria en la currícula de estudio de todas las carreras impartidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, El Estudio de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.**

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta presentada por el Señor Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante este Consejo y que consiste en la implementación obligatoria en la currícula de estudio de todas las carreras impartidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, El Estudio de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y las



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Luego de analizar la propuesta formulada, se plantearon las siguientes sugerencias por varios miembros del Consejo: a) La elaboración de un estudio de lo planteado por la Escuela de Historia, Escuela de Ciencia Política, Dirección General de Docencia, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Realizar un análisis curricular con el fin de fortalecer la propuesta formulada. 3) Establecer un contenido mínimo en las Unidades Tecnológicas y que éstas se relacionen con las Unidades del Área Social Humanística e integradas en una Comisión analicen en qué forma puede incorporarse ese contenido. El Señor Luis Roberto Orellana, se refiere a que hay que establecer en los archivos lo relacionado con el tema y que los Acuerdos de Paz son fundamentales en la reforma del sector justicia. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Integrar una comisión a efecto de que analice la propuesta formulada con la Dirección General de Docencia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Humanidades, Escuela de Historia e Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las que deberán designar un representante ante la misma y realizar las recomendaciones respecto a la solicitud e informar a este Consejo en una próxima sesión.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Propuesta Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el quinto borrador del documento denominado política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entregado por el Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, a efecto de que los Miembros del Consejo, formulen sus sugerencias al mismo. En relación con el documento que contiene la propuesta la Ingeniera Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, manifestó que el mismo se encuentra bien estructurado y el Ing. Mario Antonio Godínez López, sugirió que al mismo se agregue el numeral 2.5 que contenga las acciones estratégicas y los criterios homologados en relación con el tema. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el documento Propuesta Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos el apoyo para la creación de un Normativo.**

7.2 Oficio UEUSAC/BCIE-ALC-57-2016, de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, en el que solicita someter a consideración el Acuerdo de Rectoría No. 0671-2016.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

mediante el cual se nombra la Junta de Licitación No. 1-2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-ALC-57-2016, de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, en el que solicita someter a consideración el Acuerdo de Rectoría No. 0671-2016, mediante el cual se nombra la Junta de Licitación No. 1-2016, que deberá recibir, calificar y adjudicar los expedientes del proceso de Licitación que Promueve la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, para la adquisición, instalación, conexión, protección y funcionamiento de equipo de comunidades virtuales para la Dirección General de Investigación –DIGI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Acuerdo de Rectoría No. 0671-2016, mediante el cual el Señor Rector nombra a la Junta de Licitación No. 1-2016, para recibir, calificar y adjudicar los expedientes del proceso de Licitación que Promueve la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, para la adquisición, instalación, conexión, protección y funcionamiento de equipo de comunidades virtuales para la Dirección General de Investigación –DIGI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.3 Referencia DIGA-376-2016 del 16 de febrero de 2016, relativo al Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia DIGA-376-2016, de la Dirección General de Administración, del 16 de febrero de 2016, con relación al Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.4 Referencia DIGA-1083-2016, de la Dirección General de Administración, relacionada con la Construcción de una pasarela peatonal en la 11 avenida y 30 calle, zona 12, a un costado de la Colonia El Bosque y el Colegio Mixto Bilingüe Valle Real, en propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia DIGA-1083-2016, de la Dirección General de Administración, relacionada con la Construcción de una pasarela peatonal en la 11 avenida y 30 calle, zona 12, a un costado de la Colonia El Bosque y el Colegio Mixto Bilingüe Valle Real, en propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que la Facultad de Arquitectura revise el proyecto para**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

resolver en forma integral, y hacerlo del conocimiento a este Consejo en próxima sesión.

- 7.5 DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (12). Caso de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz de la Unidad Didáctica de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien debió retirarse a partir del 01 de julio de 2015 por edad.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al caso de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz de la Unidad Didáctica de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien debió retirarse a partir del 01 de julio de 2015 por edad.

ANTECEDENTES

1. El 24 de mayo de 2015, la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, profesora titular XII de la unidad didáctica de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de escrito sin número de referencia informó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que cumpliría 65 años el 21 de junio de 2015 y solicitó opinión favorable para tramitar ante el Consejo Superior Universitario la dispensa para continuar trabajando como profesora de la referida facultad.
2. Por su parte, la División de Administración de Recursos Humanos, por medio del Oficio REF. DARH-URL-027-2015 del 23 de abril de 2015 informa a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que Silvia González Ortiz, con registro de personal Número 4,733 y que ocupa la plaza de Profesor Titular XII cumpliría 65 años el 21 de julio de 2015, por lo que procede el retiro obligatorio de la referida profesional a partir del 1 de julio de 2015.
3. Junta Directiva de la referida Facultad por un lado resuelve en Punto Séptimo, inciso 7.9 del Acta 10-2015 de sesión celebrada el 28 de abril de 2015, trasladar la solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario y por otro resuelve en Punto Séptimo, inciso 7.4, subinciso 7.4.2 del Acta 11-2015 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, hacer del conocimiento de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz el Oficio REF. DARH-URL-027-2015 del 23 de abril de 2015 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos relativo al retiro obligatorio por edad efectivo a partir del 1 de julio de 2015.
4. Cabe mencionar que respecto de lo acordado por Junta Directiva en Punto Séptimo, inciso 7.9 del Acta 10-2015 de sesión celebrada el 28 de abril de 2015, la Secretaría General emitió providencia 791-05-2015 el 21 de mayo de 2015



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

- solicitando a la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos que conozca y emita dictamen sobre el caso expuesto.
5. De dicha cuenta, por medio del Oficio Ref. DARHS-135-2015 del 02 de junio de 2015, el Coordinador de la Unidad de Sueldos y Nombramientos, con el visto bueno de la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos opinó que: "...internamente no debe darse trámite administrativo alguno para solicitar excepción para seguir laborando con más de 65 años de edad, en virtud de que no está contemplado en lo acordado por el Consejo Superior Universitario y de que judicialmente ya se resolvió en definitiva esta situación..."
 6. La Doctora Silvia del Carmen González Ortiz presentó el 24 de junio de 2015, escrito sin número de referencia por medio del cual hace del conocimiento de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el contenido de la Resolución de la Inspección General de Trabajo del 4 de junio de 2015 sobre haber recibido el aviso de conformación del sindicato denominado "Sindicato de Trabajadores de la Tercera Edad de la Universidad de San Carlos de Guatemala" e instaura la condición de inamovilidad en virtud de lo estipulado en el artículo 223 del Código de Trabajo.
 7. Por su parte la Doctora Raquel Cifuentes Cabrera, en su calidad de Directora de Ciencias Básicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de oficio DIR.CyB.135-2015 del 01 de julio de 2015, solicita a Junta Directiva de la Facultad relacionada que le indique la situación oficial de la plaza de la Doctora González Ortiz.
 8. Ante dicha situación, Junta Directiva al conocer del oficio DIR.CyB.135-2015 del 01 de julio de 2015 acuerda en Punto Séptimo, inciso 7.15 del Acta 22-2015 de sesión celebrada el 14 de julio de 2015, traslada el caso de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, plaza 26, registro de personal 4733 a la Dirección de Asuntos Jurídicos para opinión correspondiente. En igual sentido, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, por medio de Oficio JD-AEPJ-II-211/2015 del 30 de julio de 2015 solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos le indique a Junta Directiva de la referida Facultad que procede en el caso de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz.
 9. Por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de Referencia Ref. No. DAJ-186-2015 del 30 de septiembre de 2015, solicitó a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorgue información necesaria para determinar si la trabajadora Silvia del Carmen González Ortiz forma parte del Comité Ejecutivo o del Consejo Consultivo del sindicato en formación denominado Sindicato de Trabajadores de la Tercera Edad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

10. El Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, por medio del Oficio JD-AEPJ-1125/2015 del 8 de octubre de 2015, informó que la referida Junta Directiva acordó en Punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 31-2015 de sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de septiembre de 2015 acordó trasladar de manera urgente al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas lo requerido por la Directora de Ciencias Básicas y Biológicas en Oficio DIR.CBB.170-2015 a manera de resolver el caso de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, lo que originó la Providencia de Secretaria General número 1640-10-2015 del 15 de octubre de 2015 solicitando a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer del caso y emitir dictamen.
11. Ante la solicitud de información emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social resolvió el 16 de octubre del 2015, remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información solicitada recibiendo en esta Dirección el 19 de octubre de 2015 el expediente de conformación del sindicato denominado Sindicato de Trabajadores de la Tercera Edad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose en dicho expediente que la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz no integra el Comité Ejecutivo ni el Consejo Consultivo del sindicato relacionado.

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

Artículo 140. Efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad. Cuando la sentencia de la Corte de Constitucionalidad declare la inconstitucionalidad total de una ley, reglamento o disposición de carácter general, éstas quedarán sin vigencia; y si la inconstitucionalidad fuere parcial, quedará sin vigencia en la parte que se declare inconstitucional. En ambos casos dejarán de surtir efecto desde el día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial.

Código de Trabajo de Guatemala

Artículo 209. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que den aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozarán de esta protección hasta sesenta días después de la inscripción del mismo.

Artículo 223. El funcionamiento e integración del Comité Ejecutivo se rige por estas reglas: a) Es el encargado de ejecutar y cumplir los mandatos a) de la Asamblea General que consten en el libro de actas y acuerdo y lo que exijan los estatutos o las disposiciones legales. Sus funciones son, en consecuencia, puramente ejecutivas y no le dan derecho a sus miembros para arrogarse atribuciones que no les hayan sido conferidas. b) Sus miembros deben ser guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa o empresas, cuando se trate del sindicato de las



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

mismas; de la profesión, oficio o actividad económica que corresponda, en caso de sindicatos gremiales o independientes. La falta de alguno de los requisitos implica la inmediata cesación en el cargo. c) El número de sus miembros no puede exceder de nueve ni ser menor de tres. d) Los miembros del Comité Ejecutivo gozan de inamovilidad en el trabajo que desempeñen durante todo el tiempo que duren sus mandatos y hasta doce meses después de haber cesado en el desempeño de los mismos. Dichos miembros no podrán ser despedidos durante el referido período, a menos que incurran en causa justa de despido, debidamente demostrada por el patrono en juicio ordinario ante tribunal de trabajo competente. El beneficio que se establece en este inciso corresponde igualmente a todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional de un sindicato en vías de organización. Para tener derecho al mismo deben de dar aviso de su elección a la Inspección General de Trabajo, gozando a partir de tal momento de ese privilegio.

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

Artículo 77. Cesación definitiva de funciones. La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos:

1. Por renuncia del servidor, 2. Por despido, 3. Por jubilación, 4. Por muerte del trabajador, 5. Por retiro obligatorio por edad.

Artículo 77 Bis. Retiro Obligatorio por edad: Todos los trabajadores que hayan cumplido, sesenta y cinco (65) años de edad serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los que no sean afiliados al Plan Prestaciones de la Universidad tendrán derecho a los beneficios establecidos en el numeral 7 del artículo 50 de éste reglamento. En el caso de los trabajadores, afiliados al Plan de Prestaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Reglamento del Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 12. Retiro obligatorio. Los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones que cumplan 65 años de edad, serán retirados del servicio que prestan a la Universidad. Los Trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de Junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan los 65 años de edad en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Se exceptúan a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de Las Unidades Académicas, que cumplan la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones. En estos casos deben retirarse al concluir el período para el cual fueron electos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

**Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016**

ANALISIS DEL CASO

Del estudio de la normativa tanto ordinaria como universitaria aplicable al caso concreto así como de las actuaciones administrativas que conforman el expediente objeto del presente análisis, y del contenido de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad del 5 de noviembre de 2015, publicada el 4 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que:

1. En cuanto a la dispensa solicitada por la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 17-2011 y Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 23-2011, acordó modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre las que está el artículo 12, vigente en la fecha en que la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz solicitó su dispensa, relativo al retiro obligatorio al cumplir los 65 años de edad, el cual establece como única excepción a las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas que cumplan con la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones, estipulando que inclusive estos deberán retirarse al concluir el período para el cual fueron electos. Por tal razón y de conformidad con la opinión vertida por el Coordinador de la Unidad de Sueldos y Nominas contenida en Oficio Ref. DARHS-135-2015 del 02 de junio de 2015 y que cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos, internamente no debe darse trámite administrativo a solicitudes de dispensa que pretenden incluirse como excepciones a la norma precitada puesto que en dicha norma no se contempla mas excepción que la estipulada para las autoridades universitarias electas para el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas que cumplan con la edad de retiro en el ejercicio de sus funciones, y siendo que la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz no es autoridad electa, no procede su solicitud.
2. En cuanto a la condición de sindicalista y la pretensión de inamovilidad que argumenta la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, cabe mencionar que tal y como se hace constar en la información recabada del expediente de conformación del sindicato al que pertenece la misma, no figura dentro de los integrantes tanto del Comité Ejecutivo como del Consejo Consultivo, y siendo que la Resolución de la Inspección General de Trabajo identificada como SG-IGT-2089-2015, emitida el 4 de junio de dos mil quince refiere reconocer inamovilidad a los integrantes del Sindicato en virtud de lo estipulado en el artículo 223 del Código de trabajo, dado que el mismo estipula un beneficio destinado para los miembros de los Comités Ejecutivos y Consejos Consultivos extendiéndose inclusive a los miembros de los Comités Ejecutivos provisionales y no así a los demás trabajadores que conformen el sindicato, es menester



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

indicar que la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz no goza del beneficio de inamovilidad. Inclusive tampoco se encuadra la instrucción de retiro obligatorio por edad en lo que para el efecto regula el artículo 209 del referido Código de Trabajo de Guatemala, ya que dicho retiro fue regulado en el 2011 y por autoridad competente para ello, mucho tiempo antes que el sindicato en formación o la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz ostentara la condición de sindicalista, por lo que no puede considerarse tal retiro como una represalia del patrono y por ende no procede invocar la obligación de reinstalación de la trabajadora una vez sea efectivo el retiro.

3. Por último, cabe mencionar que la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad que atañe al asunto del retiro obligatorio por edad y que dejó sin efectos legales la totalidad del artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los artículos 77 numeral 5 y 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, surtió efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el 4 de diciembre de 2015, es decir que a partir del 5 de diciembre de 2015 por lo que los artículos referidos quedaron sin vigencia. Sin embargo, los efectos de dicha sentencia no resultan aplicables retroactivamente al caso concreto que se analiza puesto que solo surten efectos para los trabajadores que cumplieron 65 años de edad durante el segundo semestre del año 2015, ya que dichos trabajadores terminaban su relación laboral el 31 de diciembre de 2015, en virtud que la norma que estipulaba su retiro quedo sin vigencia a partir del 5 de diciembre del 2015 dichos trabajadores continúan laborando en esta Universidad.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos con base al expediente analizado y del estudio de la normativa tanto ordinaria como universitaria determina que es procedente el retiro obligatorio por edad de la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz, por lo que el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud de dispensa para continuar laborando presentada por la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz toda vez que en la fecha en que ésta cumplió 65 años de edad, el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala estaba vigente y no goza de inamovilidad porque no es miembro del Consejo Ejecutivo ni Consultivo del Sindicato en formación.

Es oportuno hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario que la Doctora Silvia del Carmen González Ortiz ya acudió a los órganos jurisdiccionales a solicitar su reinstalación, misma que se encuentra en trámite a la presente fecha. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud de dispensa para continuar laborando presentada por la Doctora Silvia del Carmen**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

González Ortiz toda vez que en la fecha en que ésta cumplió 65 años de edad, el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala estaba vigente y no goza de inamovilidad porque no es miembro del Consejo Ejecutivo ni Consultivo del Sindicato en formación. 2) **Notifíquese.**

7.6 Ref. Of. Junta Mixta No. 20-2016 en la que el Señor Ronald Rigoberto Valdés Chocooj, Coordinador de Junta Mixta, solicita se designe a dos nuevos representantes ante esa Junta.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia Of. Junta Mixta No. 20-2016, en la que el Señor Ronald Rigoberto Valdés Chocooj, Coordinador de Junta Mixta, solicita se designe a dos nuevos representantes ante esa Junta. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como representantes de este Consejo ante la Junta Mixta del Pacto Colectivo a Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez e Ingeniero Gerson Omar López Galán.**

7.7 Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Granma, Cuba.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 71-06-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del uno de junio de dos mil dieciséis, con relación al Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Granma, Cuba. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Granma, Cuba. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.8 Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Isalud, República Argentina.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 66-05-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con relación al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Isalud, República Argentina. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica,**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Isalud, República Argentina. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.9 **Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 65-05-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con relación al Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran, por una parte la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran, por una parte la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.10 **Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio Académico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Universidad Autónoma Metropolitana, México.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia CGC No. 76-06-16, de la Coordinadora General de Cooperación, del nueve de junio de dos mil dieciséis, con relación al Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio Académico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Universidad Autónoma Metropolitana, México. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio Académico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Universidad Autónoma Metropolitana, México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.11 **Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita información acerca del proceso de Elección de Decano de la Facultad de Humanidades.**

Con relación a la solicitud de información sobre el proceso electoral de Decano de la Facultad de Humanidades, el Señor Rector Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, se refirió a que en reunión llevada a cabo con la participación del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Director de Asuntos Jurídicos, representantes de las personas que cerraron el ingreso al Edificio S-4, un Docente de la Facultad de Humanidades y un delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se hizo del conocimiento de los presentes que con el objeto de observar el debido proceso, debían formular sus requerimientos ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades por ser la instancia legal correspondiente. También se les informó que por acuerdo del Consejo Superior Universitario, se integró una Comisión de observación y acompañamiento en el proceso electoral y desarrollo del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.12

Of. Ref. 0185.07.16 de la Facultad de Ciencias Económicas, con relación a la revisión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de junio de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. 0185.07.16, de la Facultad de Ciencias Económicas, en el que el Señor Decano de dicha Unidad Académica, formula algunas consideraciones con relación al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de junio de 2016, planteando la revisión del mismo. Después de múltiples deliberaciones el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Integrar una comisión con los siguientes Miembros del Consejo: Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licenciado Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Doctor Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados, y el Director de Asuntos Jurídicos, quien coordinará la misma, para que en forma conjunta con la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, elaboren una propuesta integrada para conocimiento de este Consejo, en la próxima sesión.**

7.13

Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita apoyo en cuanto a la seguridad en parqueos por el robo de vehículos.

El Consejo Superior Universitario en atención a lo expuesto por el Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a que la seguridad dentro de la Ciudad Universitaria es insuficiente, debido a que continúan los robos de vehículos dentro de las áreas destinadas a los parqueos, además el riesgo latente de ser asaltados los estudiantes que egresan de sus actividades académicas a partir de las nueve de la noche, sobre todo los que provienen del Edificio S-12. Considera que es conveniente que la seguridad existente se prolongue hasta las diez de la noche y se solicite a la Dirección General de Administración la contratación de más



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

personal de seguridad. Al respecto, el Señor Rector manifiesta que es de suma importancia considerar el uso de la tecnología en el tratamiento del problema planteado. El Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, interviene indicando que la solución que se acuerde debe ser para resolver en forma integral, es decir, incluir lo relacionado con la iluminación y el control tanto en la entrada como en la salida de los parqueos. El Ingeniero Aguilar Polanco, se refiere a que se tuvo una reunión con la Dirección General de Administración y la persona encargada de parqueos; que se ha dado el caso del robo de cascos de los motoristas y considera que se debe incrementar el número de cámaras de vigilancia. También el Señor Luis Roberto Orellana, sugiere se designe una comisión que investigue y establezca las posibles causas que permiten que ocurran esos ilícitos que muchas veces no son casos aislados. El Arquitecto López Mota plantea la importancia de contar con una base de datos de lo que está ocurriendo debido a que por ejemplo, una persona que robó se encuentra inscrita en la Facultad de Arquitectura con otro nombre; que los vendedores ambulantes no se encuentran identificados. El Señor Orellana plantea el caso de las motos que circulan sobre las vías peatonales y la seguridad que debe existir en el Edificio de la Rectoría. El M.A. Walter Mazariegos, sugiere que debe existir un lugar específico para el parqueo de motos y bicicletas. La Señorita Denisse Urías, se refiere a que en el tratamiento de la situación debe incluirse un procedimiento que agilice la entrega de parte de la seguridad universitaria de las personas que se capturen cometiendo ilícitos a las autoridades correspondientes. El Ingeniero Godínez López, informa la existencia de una demanda de una colonia vecina, debido a que los delincuentes utilizan el bosque vecino. El Señor Rector manifiesta que todos los insumos deben trasladarse al Director General de Administración a efecto de que realice a la brevedad un estudio de la situación planteada, incluyendo la tecnología apropiada a utilizar. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección General de Administración, realice el estudio de la Seguridad dentro de la Ciudad Universitaria, estudio que deberá comprender: a) Creación de una base de datos con los ilícitos que han ocurrido dentro del Campus Universitario, y de ser posible el nombre de los supuestos autores. b) Clase de ilícitos y áreas de la Ciudad Universitaria en que han ocurrido y sector de la Comunidad Universitaria afectado. c) Diseño de un plan de seguridad que pueda ser replicado en las Unidades Académicas fuera de la Ciudad Universitaria. d) Tecnología pertinente para los efectos que se pretenden, y e) Diseño de un procedimiento de registro y control de las personas que realicen actividades comerciales para las cuales no están autorizadas. El estudio debe trasladarse para conocimiento del Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.**

7.14

Licenciado Marco Antonio Sagastume Gemmell, presidente del Colegio de Abogados y Notarios, solicita dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el IV Congreso del Foro Iberoamericano Pro Juristas, a realizarse en el Museo Universitario los días 20, 21 y 22 de julio de 2016.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de dispensa para ofrecer un Voto de Honor en el Acto de Inauguración del IV Congreso del Foro Iberoamericano Pro Juristas, a realizarse el día 20 de julio de 2016, en el Museo Universitario. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa solicitada por el Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.**

7.15 **Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Informa los avances del Protocolo de Nagoya.**

El Consejo Superior Universitario conoce el proyecto de comunicado presentado por la Comisión integrada para darle tratamiento al tema de Protocolo de Nagoya y la situación generada por la suspensión de su vigencia, por resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado y trasladar el proyecto de comunicado a la Administración Central, para que previo a su publicación se revise por una comisión de estilo. 2) Instruir a la Dirección General de Investigación, elabore y proponga un modelo de Registro que permita proteger la biodiversidad del país y el respeto y conservación de las semillas nativas, así como la información sobre la investigación que se ha realizado sobre este tema.**

7.16 **Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos, solicita información de los avances de la Comisión Multidisciplinaria con respecto a la problemática originada en los municipios La Puya, San Pedro Ayampuc y San José del Golfo.**

El Consejo Superior Universitario conoce la información presentada por el Ing. Mario Antonio Godínez López a requerimiento del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, sobre los avances de la Comisión Multidisciplinaria con relación a la problemática originada en La Puya, San Pedro Ayampuc y San José del Golfo. En dicho informe manifiesta el Ingeniero Godínez que la Comisión ha estado laborando y actualmente realiza un estudio de impacto ambiental con la participación de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Historia. Asimismo la Comisión, tiene programada una visita de campo a realizarse del 15 al 19 de agosto del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Facultad de Ciencias Económicas y al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cada uno dentro de su competencia, unificar la información del tratamiento legal, económico y de otra naturaleza que pudiera requerir la situación e informen del resultado de dicha actividad a la Comisión Multidisciplinaria.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

7.17 Ingeniero Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, informa acerca de los Diálogos por el Agua.

El Consejo Superior Universitario, conoce la información proporcionada por el Ingeniero Mario Antonio Godínez López, en cuanto a la importancia que tiene la óptima utilización, protección y conservación del recurso hídrico. Asimismo, presenta la agenda programada para efectuar los "Diálogos por el Agua" a llevarse a cabo en los Centros Regionales Universitarios del 20 al 19 de agosto del año en curso. El Señor Luis Roberto Orellana López, sugiere que debe instruirse a los Consejos Directivos de los Centros Regionales para que apoyen a su Director en su participación en los Diálogos por el Agua. Se hace referencia a los aspectos que debe contemplar la Ley: a) Qué contenido debe tener la Ley, b) Quién debe dirigir el ducto del agua, c) Normas al mal uso de ella. Por lo anterior el Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que es de reconocer el trabajo que ha venido realizando el Señor Decano de la Facultad de Agronomía; a su vez, la Ingeniera Myrna Herrera, sugiere que los señores Decanos faciliten a sus técnicos el tiempo que sea necesario para que participen en las actividades que se programen y proporcionar así el apoyo científico especializado que la labor requiere. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Instar a los Señores Decanos de las Facultades y Directores de los Centros Regionales Universitarios, Unidades Académicas, cuyos estudios contemplen áreas relacionadas con el tema, facilitar a su personal especializado el tiempo necesario para su participación.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:
No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN No. DAJ 007-2016 (04). Ocurso de Hecho interpuesto por Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom en contra del Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta 23-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 28 de julio de 2015. (Providencia No. 1225-08-2015).

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. DAJ 007-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Ocurso de Hecho interpuesto por Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom en contra del Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta 23-2015, de sesión ordinaria de Junta



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 28 de julio de 2015.
(Providencia No. 1225-08-2015):

ANTECEDENTES

- I. En Punto CUARTO numeral 1.6 del Acta 21-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 30 de junio de 2015, se nombró a la Dra. Carmen Irene Villagrán de Tercero como Directora de Investigación.
- II. El 8 de julio de 2015, es conocido dicho nombramiento en el Centro de Investigaciones de las Ciencias de la Salud –CICS-.
- III. En Punto QUINTO numeral 1.5, inciso 1.5.3, del Acta 21-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 30 de junio de 2015, se nombró al Dr. Edgar Rodolfo de León Barillas como Coordinador del Centro de Investigaciones de las Ciencias de la Salud.
- IV. El 7 de julio de 2015, es conocido dicho nombramiento en el Centro de Investigaciones de las Ciencias de la Salud –CICS-.
- V. El 10 de julio de 2015, el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, interponen Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de los puntos CUARTO Y QUINTO, del Acta 21-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad, el 30 de junio de 2015.
- VI. El 28 de julio de 2015, en Punto OCTAVO inciso 8.1 del Acta 23-2015, de la sesión celebrada por Junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se conoció el Recurso de Apelación presentado y acordó no concederlo.
- VII. El 12 de agosto de 2015, el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, plantearon Ocurso de Hecho ante el Consejo Superior Universitario.
- VIII. En Providencia Número DAJ 176-2015, de fecha 12 de octubre de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remitió el expediente a la Facultad de Ciencias Médicas y solicitó informe circunstanciado y todos los antecedentes del caso del Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom.
- IX. Por medio de OFICIO JD-AEPJ-II-316/2015, recibida en esta dirección el 20 de Noviembre de 2015, fue enviado informe Circunstanciado del caso del Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

“Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades...”

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

**Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016**

“Artículo 12. Cuando se haya denegado el Recurso de Apelación, la parte que se tenga por agraviada acudirá directamente al Consejo Superior Universitario, el que pedirá informe y los antecedentes a la autoridad respectiva y decidirá si es o no apelable la resolución y en su caso, se procederá conforme a los artículos anteriores...”

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente conformado por el Recurso de Apelación, interpuesto por Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom y del Ocurso de Hecho planteado por los mismos interponentes; así como el informe circunstanciado enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas y de la legislación aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:

Que Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, interpusieron el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de los puntos CUARTO Y QUINTO, del Acta 21-2015, de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad, el 30 de junio de 2015.

En Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 23-2015 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, el 27 de octubre de 2015, se acordó no conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom.

El 12 de agosto de 2015, el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, plantearon Ocurso de Hecho ante el Consejo Superior Universitario, por haber denegado el recurso de Apelación interpuesto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas.

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que conforme la legislación universitaria aplicable al caso concreto, Junta Directiva de dicha Facultad, debió otorgar el Recurso Interpuesto y elevarlo al Consejo Superior Universitario, porque este es el órgano competente para conocerlo y resolver.

Por lo anteriormente expuesto, el Ocurso de Hecho, presentado por los recurrentes, es procedente y en consecuencia el Consejo Superior Universitario puede declararlo con lugar.

DICTAMEN

- I. Con base en lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que en virtud que el órgano competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación, es el Consejo Superior Universitario, este órgano de Dirección puede Declarar Con Lugar el Ocurso de Hecho planteado por el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, en contra del punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 23-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La Facultad de Ciencias Medicas, celebrada el 28 de julio de 2015, en el que se acordó no conceder el Recurso de Apelación interpuesto y en consecuencia trasladar nuevamente el expediente a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas para que deje sin efecto la resolución contenida en el referido punto y se dicte la resolución que en derecho corresponde, otorgando el Recurso de Apelación presentado en su oportunidad por los recurrentes y continuar con el procedimiento correspondiente.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

- II. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada al Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: 1) Declarar Con Lugar el Ocurso de Hecho planteado por el Dr. Luis Manuel López Dávila y Dra. Magda Francisca Velásquez Tohom, en contra del punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 23-2015, de sesión ordinaria de Junta Directiva de La Facultad de Ciencias Medicas, celebrada el 28 de julio de 2015, en el que se acordó no conceder el Recurso de Apelación interpuesto y en consecuencia trasladar nuevamente el expediente a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas para que deje sin efecto la resolución contenida en el referido punto y se dicte la resolución que en derecho corresponde, otorgando el Recurso de Apelación presentado en su oportunidad por los recurrentes y continuar con el procedimiento correspondiente. 2) Notifíquese.**

- 9.2 **DICTAMEN DAJ No. 016-2016 (04). Recurso de Reposición interpuesto por Profesores Titulares del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 01-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 27 de enero de 2016. (Expediente No. 2015-478).**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al Recurso de Reposición interpuesto por Profesores Titulares del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 01-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 27 de enero de 2016. (Expediente No. 2015-478):

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 01-2016, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de enero de 2016, en la cual se **"ACUERDA: 1. Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con la convocatoria a elecciones de los sectores de Estudiantes y Egresados, en virtud que la elección del sector de Estudiantes ya no se realizó el día seis de noviembre de 2015, como estaba programada y que difiera de la elección de Representantes de los Profesores ante dicho Consejo, en tanto se convoca a concurso de oposición a efecto de dar oportunidad de participación a un grupo más significativo de Profesores. 2. Denegar la solicitud de que se nombre una Comisión Normalizadora, con miembros del Consejo Superior Universitario, ajenos a la Facultad de Humanidades para que se ejecute el proceso eleccionario, en virtud de existir conformado el Órgano de Dirección de dicho Centro Universitario, que es la autoridad a quien compete dar**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

cumplimiento a lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección Universitario."

2. Por medio de memorial de fecha 14 de marzo del año 2016, dirigido a los miembros del Consejo Superior Universitario, los Licenciados Felix Tomás Gomez Figueroa, Carlos Humberto Ordoñez Choc y Amelia Raquel Sopony Perez, en su calidad de Docentes Titules del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interponen Recurso de REPOSICIÓN en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta Número 01-2016 de fecha 26 de enero de 2016, la cual les fue notificada el 07 de marzo de 2016. Solicitando:
... "3. Que en su oportunidad, se resuelva con lugar el presente Recurso de REPOSICION y se deje sin efecto la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta Número 01-2016 de fecha veintisiete de enero de 2016, por violar nuestros derechos constitucionales de elegir y ser electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
4. Que la resolución impugnada, quede en suspenso hasta que se resuelva el Recurso de Reposición planteado.
5. Que el Consejo Superior Universitario resuelva que se nombre una Comisión Normalizadora que tenga como función única y exclusivamente iniciar y concluir con el proceso electoral de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, de representantes de docentes, representantes estudiantiles y de egresados."

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley de lo Contencioso Administrativo

Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.

Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.

Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado.

Artículo 17. Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por los Licenciados Felix Tomás Gomez Figueroa, Carlos Humberto Ordoñez Choc y Amelia Raquel So pony Perez, y de la legislación aplicable al caso, se advierte que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle el trámite respectivo, debiéndose para el efecto, emitirse la primera resolución y concederse las audiencias correspondientes.

DICTAMEN:

El Recurso de Reposición interpuesto por los Licenciados Felix Tomás Gomez Figueroa, Carlos Humberto Ordoñez Choc y Amelia Raquel So pony Perez, el en contra de la resolución contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 01-2016, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de enero de 2016, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Consejo Superior Universitario, puede aceptarlo para su trámite, y en consecuencia concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Para efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución pudiendo para el efecto hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Se admite para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por los Licenciados Félix Tomás**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Gómez Figueroa, Carlos Humberto Ordoñez Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez, en contra de la resolución contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 01-2016, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de enero de 2016. 2) Por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días a los interponentes del Recurso de Reposición, Licenciado Félix Tomás Gómez Figueroa, Carlos Humberto Ordoñez Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez; al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa; a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); y a la Procuraduría General de la Nación. 3) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

9.3 DICTAMEN No. DAJ- 015-2016 (04). Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales, en contra del fallo del jurado de concurso de oposición para la Plaza Titular 5DH del Departamento de Química Medicinal, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No. DAJ- 015-2016 (04). Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales, en contra del fallo del jurado de concurso de oposición para la Plaza Titular 5DH del Departamento de Química Medicinal, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia:

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de enero de 2016, el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales, interpuso ante el Consejo Superior Universitario el Recurso de Revisión con fines de impugnación al fallo del jurado de concurso de oposición para la Plaza Titular 5HD del Departamento de Química Medicinal, contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 Subinciso 4.1.2 del Acta 23-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, celebrada el 4 de junio de 2015, el cual impugno en los 5 días posteriores de ser notificado.
2. El 26 de enero de 2016, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, mediante providencia 48-01-2016 solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen con relación al Recurso de Revisión interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por el Licenciado Rodrigo José Varga Rosales.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 25.- Las deliberaciones de los Jurados de Oposición serán secretas. Los documentos, actas e informes finales serán públicos, después de que los mismos sean conocidos por el Órgano de Dirección.

Artículo 26.- Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado ante al Órgano de Dirección respectivo.

Artículo 27.- Interpuesto el Recurso de Revisión, el Órgano de Dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado.

Artículo 28.- En contra de lo resuelto en el Recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad al trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones.

Reglamento de Apelaciones

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

III. ANALISIS DEL CASO

Al analizar el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales ante el Consejo Superior Universitario, en contra del fallo del jurado de concursos de oposición para la Plaza Titula 5HD del Departamento de Química Medicinal, contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 Subinciso 4.1.2 del Acta No. 23-2015 de Sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, celebrada el 4 de junio de 2015 se establece que este Punto de Acta fue impugnado dentro del plazo de cinco días y que el Jurado de Oposición al conocer de la impugnación amplían y explican los puntos señalados en la impugnación antes indicada, por lo que Junta Directiva de dicha Unidad Académica en el Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta 40-2015 de la Sesión de fecha 24 de julio de 2015 avaló lo actuado por el jurado de concurso de oposición.

El Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales interpuso Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la resolución de carácter definitiva de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, recurso que resulta improcedente en virtud que conforme a lo regulado en el Artículo 28 del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario el recurso que correspondía interponer es el Recurso de Apelación.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

IV. DICTAMEN

Esta Dirección de conformidad con los antecedentes, las normas universitarias citadas y el análisis jurídico del caso estima que:

I. El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales en contra del fallo del Jurado de Concurso de Oposición para la Plaza Titular 5Hd del Departamento de Química Medicinal, contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.2 del Acta No. 23-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 04 de junio de 2015 de, el cual fue avalado y ratificado en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 40-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 24 de septiembre de 2015 puede rechazarlo para su trámite por improcedente, en virtud que conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el recurso que corresponde interponer es el de Apelación.

II. La resolución que emita el Consejo superior Universitario debe ser notificada al Licenciado Químico Farmacéutico Rodrigo José Vargas Rosales y la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodrigo José Vargas Rosales por improcedente, en virtud que conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el recurso que corresponde interponer es el de Apelación. II) Notifíquese.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. SSE-BE-103/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que la Licenciada Zaida N. Rodríguez M. de Toledo, Coordinadora de la Comisión de Becas, con el Visto Bueno del Doctor Erick Arnoldo Porres Mayen, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para dar cumplimiento al Reglamento de Becas en su CAPITULO



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2016

Sesión Ordinaria
13 de julio de 2016

III, Artículo 8, literal f), adjunta fotocopia de las Actas de la Comisión de Adjudicación de Becas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10, con sus respectivos listados de los estudiantes a quienes se les adjudicó la beca.

2. Oficio s/ref, de fecha 28 de junio de 2016, por el que la Doctora Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidenta de la Junta Electoral Universitaria, JEU, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEXTO, de Acta No. 04-2016, de sesión celebrada por la JEU, el 22 de junio de 2016, mismo que se refiere a " Resolución del Tribunal Electoral Universitario, en relación a Desistimiento presentado por el Licenciado Mynor Carrera Mejía, en contra de la Elección de Director del Centro Universitario de Sur Oriente, CUNSORORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
3. Se retira de la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario:
Señor Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez (9:30 horas).
4. Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Luis Roberto Orellana López, Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Sr. Kevin Cristian Carrillo Segura, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas,
5. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas y treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.